

Secretaría: El término traslado de la demanda otorgado a los codemandados Banco Bilbao Vizcaya BBVA Colombia S.A. y sociedad Comunicación Celular S.A. "Comcel" transcurrió así:

Notificación dirección electrónica: 09-05-2024. Quedó surtida la notificación el 14-05-2024.

Término 20 días traslado demanda: 15, 16, 17, 20,21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 de Mayo y 4, 5, 6, 7, 11,12, 13, 14.de Junio de 2024.

Pronunciamiento: El Banco Bilbao Vizcaya BBVA Colombia S.A el 11-06-2024 contestó la demanda mediante apoderado judicial, oponiéndose a las pretensiones y formulando excepciones de mérito.

Sociedad Comunicación Celular S.A. "Comcel" el 17-05-2024 formuló a través de apoderado judicial recurso de reposición frente al auto admisorio. Pasa a despacho en armonía con el Art. 118 Inc.5º del C.G.P

Cartago, 11 de junio de 2024

El Secretario

José Humberto Flórez Valencia

Auto No. 517

Verbal Responsabilidad Civil extracontractual

Radic: 761473103002-2024-00045-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Cartago, doce (12) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

Continuando con el trámite de este asunto de carácter Verbal (Responsabilidad Civil contractual) adelantado a través de apoderado judicial por Luis Horacio Lozano Rojas contra Banco Bilbao Vizcaya BBVA Colombia S.A. y sociedad Comunicación Celular S.A. "Comcel" a través de sus representantes legales y/o quien haga sus veces, se reconocerá personería a los abogados Carlos Enrique Cárdenas y Gustavo Alberto Herrera Ávila para actuar en éste asunto como apoderados de los codemandados en cita, se admitirá la contestación de la demanda efectuada por BBVA Colombia, advirtiendo que una vez se resuelva lo inherente al recurso de reposición presentado por el "Comcel" y venza el término para el ejercicio del derecho de contradicción, se impulsará el proceso en la fase procesal correspondiente.



Por lo expuesto el juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago Valle

Resuelve:

1º. Reconocer personería al señor doctor Carlos Enrique Cárdenas abogado titulado en ejercicio, identificado con la T.P. No. 26.753 del C. S.J. y CC. No.

10.216.243 para actuar en este asunto como apoderado judicial del Banco Bilbao

Vizcaya BBVA Colombia S.A.

2º. Reconocer personería al señor doctor Gustavo Alberto Herrera

Ávila abogado titulado en ejercicio, identificado con la T.P. No. 39.116 del C. S.J. y

CC. No. 19.395114 para actuar en este asunto como apoderado judicial de la

sociedad Comunicación Celular S.A. "Comcel".

3º. Por Secretaría córrase traslado del recurso de reposición formulado

por el apoderado judicial de "Comcel" frente al auto admisorio de la demanda.

4º. Una vez se resuelva lo inherente al recurso interpuesto y venza el

término para el ejercicio del derecho de contradicción, se impulsará el trámite de este

asunto en la fase procesal correspondiente.

5º. Notificar este auto de conformidad con lo indicado en el Art. 9º de la

ley 2213 de junio 13 de 2022

El Juez

DIEGO JUAN JIMÉNEZ QUICENO

h.f.v.

Firmado Por:

Diego Juan Jimenez Quiceno Juez Juzgado De Circuito Civil 002 Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c980fcf8d27f83480a5783f86315a7afc2acf9589632255cb2a26303aaaf451a

Documento generado en 12/06/2024 01:20:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica